



CERTIFICADO

BELEN ROCA BACH, Secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la Alcaldesa de este Ayuntamiento señora ALBA PÉREZ Y SUBIRANA, ha dictado el día 27/01/2026 la resolución número 2026DECR000041 que transcribo a continuación:

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navarcles, en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social y fue elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública en fecha 10 de marzo de 2021.

El reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 10 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa
Reglamento de prestaciones económicas de carácter social, publicado en el BOPB de 10-03-2021.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el alcalde, según el artículo 21.1.q) LBRL, sin embargo por Resolución de Alcaldía 2023DECR000409 de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de julio de 202.

Sin embargo, atendiendo a la urgencia de la convocatoria para así poder iniciar el otorgamiento de ayudas a la siguiente Junta de Gobierno Local del día 27/01/2026, esta Alcaldía hace avocación de su competencia que ha delegado en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/20 Público.

Por todo ello, **RESUELVO**:

Primero.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la resolución de este expediente.

Segundo.- APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de urgencia social por el año 2026, de acuerdo con el reglamento de prestaciones económicas de carácter social, aprobado y publicado el 10 de marzo de 2021.



Ajuntament de Navarcles

1er. Objeto de la convocatoria:

Convocar las ayudas de urgencia social reguladas en el Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Navarcles de prestaciones económicas de carácter social" (BOPB de fecha 10 de marzo de 2021) y tramitadas desde el área de servicios sociales. Estas prestaciones económicas deben atender las necesidades de personas que no disponen de recursos económico suficientes.

2º Beneficiarios:

Podrán ser BENEFICIARIOS de estas subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social

3er. Bases reguladoras

Reglamento de prestaciones de carácter social del Ayuntamiento de Navarcles (BOP de la provincia de Barcelona de 10 de marzo de 2021).

4º. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 91.320,00 a cargo de la partida 2310.48000.

5e. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB y tablón de anuncios hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante al tratarse de prestaciones de urgencia social se admitirán las instancias presentadas con anterioridad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de las prestaciones de carácter.

6e. Otros datos de interés:

Criterios de valoración: Los establecidos en el artículo 8 del reglamento.

Cuantía de las ayudas y baremo: Lo establecido en el artículo 9º del reglamento.

Procedimiento de concesión: Lo establecido en los artículos 10 y siguientes del reglamento.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de hasta 91.320,00€ en la partida 2310 48000 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto.- PUBLICAR esta convocatoria mediante anuncio en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Navarcles www.navarcles.cat.



Ajuntament de Navarcles

Quinto.- DETERMINAR que el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se admitirán las solicitudes presentadas con anterioridad por tratarse de urgencias sociales

Sexto.- DAR CUENTA de esta resolución a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa.

La Alcaldesa accidental
Nereida Berruezo Vega

La Secretaria
Belen Roca Bach

(Documento firmado digitalmente)